MUNICIPALIDAD DE Dr. BOTTRELL
Intendencia Municipal

CONTRUCCION BAÑO MODERNO PARA LA ESCUELA CARMEN B. DE GOROSTIAGA

En la ciudad de Dr. Bottrell, a los 4 días del mes de setiembre del año dos mil trece, entre Municipalidad de Dr. Bottrell. Representada por el Intendente el Sr. Marciano Martinez, constituyendo domicilio en la ciudad de Dr. Bottrell , en adelante LA CONTRATANTE y la Empresa Larramendia Construcciones representada por el Sr Marcial Larramendia Peralta, con RUC Nº 432.552-4, domiciliada en las calles Humaitá entre Alejo García y Mariscal Estigarribeña de la ciudad de Villarrica, en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato prestación de servicios para CONSTRUCCIÓN DE BAÑO MODERNO PARA LA ESCUELA CARMEN B. DE GOROSTIAGA, con base a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La CONVOCANTE, contrata los servicios de la CONTRATADA, **para CONSTRUCCIÓN DE BAÑO MODERNO PARA LA ESCUELA CARMEN B. DE GOROSTIAGA**

SEGUNDA: El plazo de vigencia de este Contrato será desde el 4 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2013.
La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución Nº 26/13.

TERCERA: La empresa Larramendia Construcciones, deberá presentar una **póliza de garantía del 10% de fiel cumplimiento de contrato del monto total adjudicado. La vigencia de esta garantía se mantendrá por el plazo de 180 días** y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.

CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS
Provisoria: tendrá lugar a los 90 (noventa) días siguientes a la firma del contrato, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.-

Definitiva: Tendrá lugar a los 30 (treinta) días siguientes a la Recepción Provisoria. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.-

QUINTA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Dr. Bottrell----
Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30 – Recursos Fonacide.

SEXTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante:
1.-Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.
2.-Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.
3.-Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA

"LARRAMENDIA"
Construcciones
Marcial Larramendia Peralta
GERENTE PROPIETARIO

Marciano Martínez Ríos
Intendente Municipal
Dr. Bottrell

4.-Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.-
5.-Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.

SEPTIMA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:
1.-La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.
2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.
3.-Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.

OCTAVA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.

NOVENA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).
La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.

DECIMA Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Dr. Bottrell. es de Gs 124.920.000 (Guaranies Ciento veinte y cuatro millones novecientos veinte mil), asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones
Los precios establecidos estarán sujetos a Reajustes, que durante la ejecución exista una variación del IPC publicado por el BCP., en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo periodo, referente a la fecha de apertura de ofertas:

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción en caso de conflicto: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de Guaira, salvo que las partes convengan en someterse a los establecido en el Artículo 39 inc. "C" de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.

"LARRAMENDIA"
Construcciones
Marcial Larramendia Peralta
GERENTE PROPIETARIO

Marciano Martínez Fig.
Intendente Municipal
Dr. Bottrell

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA **CIUDAD DE DR. BOTTRELL**, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.

Larramendia Construcciones
Marcial Larramendia Peralta
Firma Adjudicada

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez
Intendente Municipal

[redacted]